Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5589 del 26 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACO**, identificada con Nit: **901.708.405-8**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 558

5589 del 26 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACO**, identificada con Nit: **901.708.405-8**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado **OAC Online** No.**2264** de fecha **4 de septiembre de 2025**, la institución **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACO**, identificada con el **NIT:901.708.405-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidencia que la **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS**; identificada con el **NIT: 901.708.405-8**, fue constituida mediante documento privado No. 001 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en la Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023, con el No. 38010 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION QUILLINZAYACO, Sigla ASOQUILLINZAYACO







Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5589 del 26 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACO**, identificada con Nit: **901.708.405-8**

Que, por documento privado No. 001 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023 con el No. 38010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designaron como miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS** identificada con el **NIT:** 901.708.405-8 a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
JOSE FABIO USAMA LUNA	Presidente y	C.C. 97.455.034	
NANCY MERY PEJENDINO JOBSOY	Representante legal Vicepresidente	C.C. 27.081.677	
	·		
GLORIA AMPARO BOTINA	Tesorera	C.C. 30.738.870	
ANGANOY			
SANDRA ELIZABETH PISTALA	Suplente de	C.C. 59.314.133	
NAZATE	Tesorero		
JESUS SALOMON PEJENDINO	Secretario	C.C. 87.060.390	
JOBSOY			
LUZ MARCELA MUESES TORRES	Suplente secretario	C.C. 27.094.589	

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS;** identificada con el **NIT: 901.708.405-8,** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS**; identificada con el **NIT: 901.708.405-8, cumple** con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias a la ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS; identificada con el NIT: 901.708.405-8, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **JOSE FABIO USAMA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **97.455.034** de conformidad con el documento privado No. 001 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023 con el No. 38010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5589 del 26 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACO**, identificada con Nit: **901.708.405-8**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor JOSE FABIO USAMA LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.455.034, en su calidad de representante legal de ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS; identificada con el NIT: 901.708.405-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: aquillinzayaco@gmail.com 1, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Corregimiento del Encano Vereda Santa Clara, municipio de Pasto departamento de Nariño.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	Surfamilias 110 8









¹ Dirección electrónica tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica

² Dirección tomada de la dirección de notificación en Cámara de Comercio



ASOCIACION QUILLINZAYACO Nit. 901708405-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN QUILLINZAYACO

CERTIFICACIÓN

Que, la Asociación Quillinzayaco, Autorizá a la oficina de ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL ICBF, para qué sea notificado electrónicamente sobre cualquier decisión frente a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica con radicado OAC-PJ2264.

El correo electrónico autorizado así como el número de celular son:

Mail: aquillinzayaco@gmail.com

Celular: 3006485481

Dirección: Corregimiento el encano- Vereda Santa Claro

La presente, se firma de acuerdo con el requerimiento San Juan de Pasto, 16 de septiembre de 2025.

Atentamente,

JOSE FABIO USAMA LUNA

RL Asociación Quillinzayaco

Jo SeFallio Ugana



RV: Notificación Electrónica Res. 5589 del 26 de septiembre de 2025 ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 29/09/2025 12:56

Para Asociacion Quillinzayaco <aquillinzayaco@gmail.com>

CC Dayana Lorena Gavilanes Guerrero < Dayana. Gavilanes@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (455 KB)

RES. 5589 DEL 26 DE SPETIEMBRE DE 2025.pdf;

señor

JOSE FABIO USAMA LUNA
Representante Legal
ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS
Nit. 901.708.405-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **5589 del 26 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias a la ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS; identificada con el NIT: 901.708.405-8, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

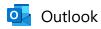
Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA



Re: Notificación Electrónica Res. 5589 del 26 de septiembre de 2025 ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS

Desde Asociacion Quillinzayaco <aquillinzayaco@gmail.com>

Fecha Lun 29/09/2025 13:20

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Dayana Lorena Gavilanes Guerrero < Dayana. Gavilanes@icbf.gov.co>

Buenas tardes, Dra. Ana Ruth.

Cordial saludo:

La ASOCIACION QUILLINZAYACO. **Sí renuncia.** Expresamente a los términos de ejecutoria y acepta que la decisión quede en firme desde la fecha de su publicación.

Atentamente

JOSE FABIO USAMA LUNA.

Representante Legal: Asociación Quillinzayaco.

El lun, 29 sept 2025 a la(s) 12:56 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (<u>AnaR.Castillo@icbf.gov.co</u>) escribió:

señor

JOSE FABIO USAMA LUNA

Representante Legal

ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS

Nit. 901.708.405-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **5589 del 26 de septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias a la ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS; identificada con el NIT: 901.708.405-8, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5589 del 26 de septiembre de 2025

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que mediante la **Resolución No. 5589 del 26 de septiembre de septiembre de 2025**, "se reconoció personería jurídica para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias a la **ASOCIACION QUILLINZAYACO Sigla ASOQUILLINZAYACOS**; identificada con el **NIT: 901.708.405-8**, con domicilio en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro", fue notificada **electrónicamente** el **día veintinueve (29) de septiembre** de 2025. Que el mismo veintinueve (29) de septiembre el representante **legal renuncio a términos**, Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, <u>la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día treinta (30) de septiembre de 2025</u>

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.







